	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR LA DORADA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o. **OBJETO DEL ESTATUTO:** El presente estatuto tiene por objeto establecer las disposiciones generales conforme a las cuales contratará COMFAMILIAR LA DORADA.


ARTÍCULO 2o. **OBJETO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** Los Directivos y empleados de COMFAMILIAR LA DORADA tendrán en cuenta que con los procesos de contratación y con la celebración y ejecución de los contratos se busca de manera general el cumplimiento de los fines y objetivos de la Caja y en forma particular, satisfacer su obligación de prestar el servicio de Subsidio Familiar en dinero, especie y servicios, además de cumplir las demás actividades legales.

ARTÍCULO 3o. **PRINCIPIOS APLICABLES EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN:** En la interpretación y aplicación de las normas contractuales se tendrán en cuenta los principios que rigen el Régimen del Subsidio Familiar, así como los de eficiencia, calidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, buena fe y responsabilidad, todos enmarcados dentro de lo consagrado en la ley.

ARTÍCULO 4o. **RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS DE COMFAMILIAR LA DORADA:** De conformidad con el artículo 39 de la Ley 21 de 1982 y 78 del Decreto 341 de 1988 será el del derecho privado y por lo tanto, con sujeción a la ley y los Estatutos de la entidad, podrá celebrar todos los contratos permitidos por el derecho privado. A estos contratos se les aplicarán las disposiciones del derecho civil y, cuando sea pertinente, las del derecho comercial. Cuando realice contratos con la administración pública se regirá por las normas que regulen la materia, en relación con tales entidades.

ARTÍCULO 5o. **COMPETENCIA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** Corresponde al Director Administrativo de COMFAMILIAR LA DORADA ordenar y dirigir la realización de los procesos de selección y realizar los actos inherentes a la actividad contractual.

El Director Administrativo hará parte del comité de contratación y compra, integrado además por los Coordinadores Financiero, Administrativo, el Jefe de

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

Planeación y Presupuesto y el Funcionario que solicita la contratación o la compra, cuando éste se requiera. El concepto de este comité será necesario para la aprobación de las compras y los contratos. Dicho comité aprobará los pliegos de condiciones o términos de referencia, aprobará el orden de elegibilidad y selección del contratista o aprobará las compras respectivas, según el caso.

No obstante lo anterior, corresponderá al Director Administrativo ordenar el gasto y autorizar la apertura del proceso de selección, suscribir el contrato, modificarlo, adicionarlo, prorrogarlo, resolverlo, terminarlo o liquidarlo, por motivos legales o de conveniencia para COMFAMILIAR LA DORADA.


ARTÍCULO 6o. ÁREA QUE ADELANTA LOS TRÁMITES FORMALES DE CONTRATACIÓN. Los trámites formales de contratación en los procesos de selección de contratistas serán adelantados por la Coordinación de Talento Humano.

Como consecuencia de lo anterior, Corresponde a las áreas que originen la necesidad del contrato, elaborar los estudios sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación, preparar los proyectos de pliegos de condiciones y términos de referencia, los planos, diseños y proyectos correspondientes, aclarar las dudas que se presenten en relación con los pliegos o términos de referencia, solicitar precisiones o aclaraciones a los oferentes o a la Dirección Administrativa; obtener la disponibilidad presupuestal respectiva, asegurar que se cumplan todos los requisitos de formación y ejecución del contrato, analizar la conveniencia y oportunidad de modificar, prorrogar, adicionar o terminar el contrato y preparar los proyectos correspondientes, elaborar el proyecto de liquidación del contrato y realizar los demás actos de trámites que sean necesarios.

ARTÍCULO 7o. PRINCIPIOS, LA CONTRATACIÓN EN COMFAMILIAR LA DORADA: se hará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y reciprocidad.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

1. La escogencia del contratista se efectuará a través de procedimientos de selección que garanticen la aplicabilidad de este principio y la libre competencia y concurrencia de los eventuales contratistas.
2. En los pliegos de condiciones o en los términos de referencia se indicarán de manera objetiva los requisitos necesarios para participar en el correspondiente


	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

proceso de selección y aquellos aspectos que se consideren indispensables para garantizar en el proceso el cumplimiento del principio de transparencia.

3. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la participación y aseguren una escogencia objetiva.
4. Se definirán, con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
5. En los avisos de publicación de apertura de la Licitación o Concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato.

PRINCIPIO DE LA ECONOMÍA

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de los contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y se dará impulso oficioso a las actuaciones.
2. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán dilaciones y retardos en la ejecución del contrato.
3. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten con motivo de la celebración y ejecución del contrato.
4. Se abrirán las licitaciones o concursos y se iniciarán los procesos de suscripción de contratos una vez se cuente con las respectivas autorizaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar o del órgano competente para ello.
5. Con antelación al proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, se analizarán la conveniencia o inconveniencia para ello.
6. Deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos, los términos de referencia o pliegos de condiciones con la suficiente anticipación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato.


	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

7. El contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, e igualmente los proponentes prestarán garantía de seriedad por los ofrecimientos realizados en las propuestas cuando la Caja lo considere conveniente.
8. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

1. Los Directivos y empleados de la Caja, están obligados a buscar el cumplimiento de Los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2. Los Directivos y empleados de la Caja, responderán por las actuaciones y omisiones y deberán indemnizar los daños que se realicen por razón de ellas.
3. La entidad y sus Directivos y empleados responderán cuando hubiesen abierto Licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.
4. Las actuaciones de los Directivos y empleados de la Caja estarán sujetas a las reglas de administración de bienes ajenos y a los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
5. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación, artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
6. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

1. Los contratistas de COMFAMILIAR LA DORADA deberán estar a paz y salvo con la corporación por concepto de aportes y obligaciones exigibles, al momento de la adjudicación, firma y ejecución del contrato.
2. Para el proceso de selección se tendrán en cuenta los aportes de la respectiva empresa.

CAPITULO II


CONTRATISTAS

ARTÍCULO 8°. . **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En los contratos celebrados por COMFAMILIAR LA DORADA, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades a aplicarse será el establecido por la Ley 789 de 2002, en especial el artículo 23, el Decreto Ley 2463 de 1981; la Ley 21 de 1982, artículo 53; el Decreto 341 de 1988, artículo 36 y las demás disposiciones que se dicten sobre la materia.

En todo contrato o compra que realice COMFAMILIAR LA DORADA deberá expresarse por parte del contratista, bajo la gravedad del juramento, que no incurre dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad del artículo 23 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 2463 de 1981 y demás normas que estén vigentes. Con lo cual se entenderá que los Directivos o empleados de COMFAMILIAR LA DORADA actúan de buena fe.

ARTÍCULO 9°. Primacía de la realidad sobre la forma en materia de inhabilidades: Para efectos de analizar la legalidad de los actos y contratos de la Caja y de las demás personas a la que la ley les establece incompatibilidades o inhabilidades, debe tenerse en cuenta quienes son substancialmente los beneficiarios reales de ellos y no solamente las personas que formalmente lo expiden o celebran. Por consiguiente, se hará prevalecer el resultado jurídico que se obtenga al considerar el beneficiario real, sin perjuicio del derecho de las personas de probar que actúan en procura de intereses propios y no para hacer fraude a la ley.

ARTÍCULO 10o. Duración de las personas jurídicas contratantes. COMFAMILIAR LA DORADA no contratará con personas jurídicas cuyo término de duración sea inferior al plazo del contrato y un año más.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

COMFAMILIAR LA DORADA podrá contratar con personas naturales, pero tanto las personas naturales, como jurídicas deben tener su domicilio en el territorio nacional.

ARTÍCULO 11°. Contratación por obligación legal o en condiciones comunes al público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°. Del Decreto 2463 de 1981, se podrán realizar contratos con las personas allí enunciadas, en condiciones comunes al público; para tal efecto se deberán comprobar dichas condiciones, previamente a la realización del contrato, mediante las normas establecidas más adelante para la licitación Privada o el concurso de méritos, comprobando fundamentalmente dos aspectos:

- a) Proceso de adjudicación.
- b) Precio del contrato.

CAPITULO III


CONTENIDO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 12o. **CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS.** En los contratos de COMFAMILIAR LA DORADA se incluirán las cláusulas que sean necesarias o convenientes para regular las relaciones contractuales de acuerdo con el derecho civil y comercial.

ARTÍCULO 13o. **DEBER DE UTILIZAR MINUTAS Y MODELOS APROBADOS.** Para la contratación, las áreas de COMFAMILIAR LA DORADA emplearán los modelos de pliegos de condiciones, términos de referencia, solicitud de oferta y minutas de contrato que hayan sido aprobados por el Asesor Jurídico.

ARTÍCULO 14o. **GARANTÍAS. COMFAMILIAR LA DORADA,** en cada caso, determinará la obligación del contratista de garantizar el cumplimiento del contrato, buen manejo o inversión del anticipo; estabilidad de la obra o calidad de la misma, calidad del servicio, el pago de salarios y prestaciones sociales, y el correcto funcionamiento de los equipos; igualmente determinará la cuantía y término del mismo.

ARTÍCULO 15o. **CLÁUSULA PENAL, MULTAS, MORA.** En los contratos que celebre COMFAMILIAR LA DORADA podrá pactar una cláusula penal como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se cause a la misma por el incumplimiento del contrato.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

ARTÍCULO 16o. ANTICIPOS Y PAGOS DEL SALDO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE COMFAMILIAR LA DORADA: En los contratos podrá pactarse la entrega de anticipos. El monto de los mismos no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

Para efectos de este artículo se entiende por anticipos todo pago que haga COMFAMILIAR LA DORADA antes de que el contratista cumpla sus obligaciones.

Para que pueda entregar un anticipo será necesario que previamente haya sido constituida la respectiva póliza de garantía en una compañía de seguros legalmente facultada.

ARTÍCULO 17o. CESIÓN DEL CONTRATO: En todo contrato se pactará que toda cesión de este por parte del contratista requiere previa aceptación escrita de COMFAMILIAR LA DORADA y que la misma pueda manifestar su voluntad de no liberar al cedente en los términos del artículo 893 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 18. MODALIDADES DEL PRECIO O REMUNERACIÓN: COMFAMILIAR LA DORADA podrá adoptar en los contratos cualquier modalidad que se considere acorde con los intereses de la misma; incluyendo un valor global, esto es, una suma global fija; o por precio unitario, o sea, una suma por unidad o cantidad del bien, obra o servicio, por día o por hora, proporcional a los costos o gastos que deben sufragarse. Igualmente podrán preverse los costos que debe pagar o rembolsar COMFAMILIAR LA DORADA y una remuneración para el contratista determinado, aplicando un factor multiplicador a tales costos. También podrá emplearse cualquier combinación de los sistemas mencionados.


Los precios pactados podrán ser fijos o firmes y/o reajustables.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 19° SELECCIÓN OBJETIVA DE LOS CONTRATISTAS: COMFAMILIAR LA DORADA seleccionará al contratista que le ofrezca las mejores condiciones, tomando en cuenta las necesidades de adjudicar, a través de procesos de Licitación Privada, Concurso y Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO 20o. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN: El proceso de contratación se someterá a las siguientes etapas.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

1. Justificación de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación por las áreas solicitantes.
2. Elaboración del pliego de condiciones o términos de referencia por las áreas solicitantes.
3. Licitación privada, concurso o compra directa, según el caso.
4. Realización de los procesos de selección por el Comité de Contratos y Compras.
5. Aprobación del Consejo Directivo cuando el contrato supere la cuantía determinada en la Ley, los estatutos o la Asamblea General de afiliados.
6. Obtención de las autorizaciones a que haya lugar por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar o del ente de control.

PARÁGRAFO: Cuando la inversión necesaria para ejecutar el contrato requiera de autorización previa de la Superintendencia del Subsidio Familiar o de las autoridades de control, se advertirá tal circunstancia a los interesados durante los procesos de selección.


ARTÍCULO 21o. **CLASES DE PROCESOS DE SELECCIÓN:** Los procesos de selección para la celebración de contratos podrán ser:

1. Licitación privada de ofertas.
2. Concurso de Méritos.
3. Contratación directa.

Además de estos procesos y las cuantías definidas más adelante para su obligatoria realización, los contratos deberán sujetarse a la autorización previa del Consejo Directivo de COMFAMILIAR LA DORADA, cuando superen la suma fijada en los estatutos o por la Asamblea para tal efecto.

ARTÍCULO 22o. **LICITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS:** Para seleccionar al contratista deberá realizarse Licitación Privada de ofertas en:

- a) En todo contrato cuya cuantía sea superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales vigentes, (SMLMV).


	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

b) En aquellos casos en que el director así lo considere conveniente, de acuerdo con la cuantía para la cual está autorizados.

ARTÍCULO 23o. **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** presentará al Consejo Directivo los informes de las evaluaciones correspondientes a todo proceso de licitación Privada de ofertas.

ARTÍCULO 24o. **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA DE OFERTAS:** El procedimiento de licitación privada de ofertas se efectuará de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El Director Administrativo de COMFAMILIAR LA DORADA ordenará por oficio la apertura del proceso de selección, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, elaborado por las áreas respectivas de COMFAMILIAR LA DORADA. Dicho requisito se considerará cumplido cuando el objeto del contrato que se proyecta celebrar se encuentre expresamente incluido en el plan operativo, en el presupuesto o en el programa de compras de COMFAMILIAR LA DORADA; o cuando el proceso de contratación deba iniciarse para cumplir las disposiciones de las autoridades.
 - b) Elaboración del pliego de condiciones, por la respectiva área.
 - c) Se dará aviso por lo menos en un diario de amplia circulación nacional o regional, en el cual se informará sobre la respectiva licitación. Dicho aviso tendrá un contenido mínimo que será determinado por COMFAMILIAR LA DORADA. igualmente, podrán publicarse avisos en otros medios masivos de comunicación nacional o internacional. En los avisos se indicará que los mismos no constituyen una oferta, que la inversión quedará sujeta a la aprobación previa de la Superintendencia del Subsidio Familiar, si ésta se requiere; y, así mismo, se señalará la fecha a partir de la cual se pueden adquirir los pliegos.
 - d) A solicitud de quien o quienes retiraron pliegos o por decisión de COMFAMILIAR LA DORADA, se podrá realizar una audiencia en la oportunidad que indique el pliego, con el fin de precisar el contenido y alcance del mismo. En dicha audiencia podrán participar las personas que hayan adquirido pliego de condiciones y las demás personas que indique el Director Administrativo.


	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

- e) Igualmente, las personas que hayan adquirido pliegos podrán solicitar precisiones o aclaraciones a los mismos hasta la fecha prevista para el efecto en ellos. Copia de las respuestas se enviará a todos los interesados.
- f) Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y se depositarán en una urna o en un lugar que ofrezca seguridades adecuadas para la conservación y confiabilidad, de acuerdo con los pliegos.
- g) Cuando en el pliego se haya previsto que las propuestas puedan enviarse por correo y para que las mismas sean consideradas deben ser recibidas dentro del término previsto.

ARTÍCULO 25o. CONCURSO DE MÉRITOS: Se seleccionará al contratista a través del concurso cuando se trata de contratos cuyo valor exceda de setenta y cinco (75) SMLMV y hasta doscientos cincuenta (250) SMLMV.

ARTÍCULO 26º. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO: Se invitará públicamente a todos los interesados a presentar sus propuestas y se aplicará el procedimiento previsto para la Licitación, salvo en los siguientes aspectos.

- a) Se presentarán por separado las propuestas técnicas y las propuestas económicas.
- b) En el momento del vencimiento del plazo para presentar ofertas solo se abrirán las propuestas técnicas.
- c) Las propuestas técnicas serán analizadas por los funcionarios que se señalen para el efecto. El respectivo informe de evaluación será puesto a disposición de los interesados por un término no interior a cinco (5) días.
- d) Con base en lo anterior, el comité de contratación y compras procederá a establecer el orden de elegibilidad, el cual será comunicado a los oferentes.
- e) Determinado el orden de elegibilidad, se abrirán las propuestas económicas. COMFAMILIAR LA DORADA comenzará a negociar los términos económicos del contrato con la mejor propuesta técnica. Si dos o más de las propuestas hubiesen recibido calificación técnica equivalente, COMFAMILIAR LA DORADA, comenzará a negociar con la

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	


mejor propuesta económica. Si no se llega a un acuerdo, negociará con el segundo mejor calificado y así sucesivamente hasta llegar a un acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo dentro del plazo previsto para el efecto se declarará desierto el concurso. Durante la negociación del contrato no se podrán alterar los elementos tomados en cuenta para calificar la propuesta técnica de tal forma que se disminuya dicha calificación.

- f) En los términos de referencia se indicarán los plazos para elaborar la lista de elegibles, para negociar los aspectos económicos del contrato, para adjudicar y firmar el mismo.

ARTÍCULO 27o. CONTRATACIÓN DIRECTA, Se podrán celebrar directamente los contratos, cuando:

- a) Cuando los contratos cuyo valor sea igual o inferior a setenta y cinco (75) SMLMV.
- b) Cuando existan emergencias, urgencia o calamidad pública.
- c) Cuando La respectiva licitación o concurso se haya declarado desierta, en cuyo caso no será impedimento la cuantía prevista para los mismos y en consecuencia la contratación se adelantará de acuerdo al procedimiento previsto para la contratación directa.
- d) Cuando no exista pluralidad de oferentes.
- e) Cuando el contrato tenga por objeto ejecutar obras adicionales o complementarias necesarias para la correcta ejecución de otro contrato que haya celebrado COMFAMILIAR LA DORADA, siempre y cuando el valor de dichos contratos en su conjunto no exceda del cincuenta por ciento (50%) del contrato principal. Los contratos accesorios o complementarios podrán celebrarse con el mismo contratista del contrato principal o con un tercero.
- f) En los casos señalados en los literales a), e), y f) del artículo treinta del presente Manual.

PARÁGRAFO. Cuando para celebrar directamente un contrato se invoque la declaratoria desierta de una licitación o concurso, no se podrá variar el objeto del contrato ni modificar substancialmente los pliegos de condiciones o términos de referencia.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

ARTÍCULO 28o. **DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN:** Para la determinación del proceso de selección del Contratista, se tendrá en cuenta el presupuesto elaborado por la respectiva área de COMFAMILIAR LA DORADA, independientemente del valor de las ofertas recibidas.

ARTÍCULO 29º. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Cuando la contratación directa sea igual o inferior a Cuatro (4) SMLMV, para realizar el gasto, no se requerirá cotización escrita y las obligaciones se pagarán contra la presentación de la factura correspondiente y el formato de aprobación por la persona designada por la Dirección Administrativa para tal fin.

Para contratar directamente en cuantía superior a Cuatro (4) SMLMV e inferior o igual a cinco (5) SMLMV, se requerirá: trámite por el área respectiva, en formato diseñado para tal fin, previa aprobación del Comité de Compras; la solicitud verbal de las cotizaciones y el recibo por escrito de las mismas.


Para contratar directamente en cuantía superior a cinco (5) SMLMV e inferior o igual a cuarenta (40) SMLMV, será requisito hacer la solicitud por escrito de las cotizaciones de manera tal que se obtenga como mínimo tres (3) propuestas, y recibo de las mismas por escrito; igualmente se requerirá la autorización previa y por escrito del Director Administrativo para realizar el gasto, previo concepto del comité de compras y contratos.

No obstante lo anterior, si enviadas las solicitudes se presenta un número menor de propuestas, se contratará con el proponente que hubiere presentado la mejor oferta.

Cuando la cuantía del contrato sea superior a cuarenta (40) SMLMV e inferior o igual a setenta y cinco (75) SMLMV; COMFAMILIAR LA DORADA solicitará no menos de tres (03) ofertas, siempre y cuando, de acuerdo con la información de que ella disponga, existan por lo menos tres personas en capacidad de contratar con COMFAMILIAR LA DORADA en la región; en caso contrario, solicitará ofertas a las personas que puedan contratar con ella.

En los contratos cuyo valor estimado sea superior a los cuarenta (40) SMLMV, anterior al envío de las solicitudes de ofertas o durante el envío de las mismas, deberá publicarse una invitación en la cartelera de la Caja o por medio radial, por un lapso no inferior a tres (3) días hábiles.

La solicitud de oferta contendrá información básica sobre las características generales y particulares de los bienes o servicios requeridos, condiciones de pago, término para presentación de la oferta requerida y demás aspectos que sean


	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

necesarios para que el proponente pueda presentar su propuesta. En dicha solicitud se advertirá que ésta última no constituye una oferta y que, por ello COMFAMILIAR LA DORADA, no está obligado a contratar con quienes las presenten. La solicitud de ofertas será escrita según lo determine el Director Administrativo.

Para determinar los destinatarios de la solicitud de ofertas podrá acudir al directorio que organice COMFAMILIAR LA DORADA en la forma que señale el Director Administrativo. En el formulario para inscribirse en este directorio se solicitará a los proveedores o proponentes la manifestación escrita de no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con COMFAMILIAR LA DORADA.

ARTÍCULO 30o. De los casos de contratación directa en los cuales no se requiere solicitar varias ofertas. No se requerirá solicitar varias ofertas para celebrar un contrato en los siguientes casos.

- a) Cuando el contrato solo pueda celebrarse con una persona determinada, esto es, cuando el objeto del mismo requiera conocimientos especializados que de acuerdo con la información de COMFAMILIAR LA DORADA sólo determinada persona posea, o cuando sea el único proveedor de los bienes o servicios objeto del contrato de acuerdo con la información de COMFAMILIAR LA DORADA en los contratos de prestación de servicios profesionales y en los contratos intuitu persona.
- b) Cuando exista situación de emergencias, urgencia o calamidad que no permita solicitar las ofertas.
- c) Cuando se trate de contratos con otras Cajas de Compensación Familiar o entidades de seguridad social, sin ánimo de lucro que puedan facilitar bienes o servicios especializados que requiera COMFAMILIAR LA DORADA.
- d) Cuando la respectiva Licitación o Concurso se haya declarado desierto, por causa no imputable a la Caja.
- e) Cuando tenga por objeto la adquisición de repuestos originales para los equipos de COMFAMILIAR LA DORADA que sólo puedan ser suministrados por el fabricante de los mismos o por su distribuidor exclusivo.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	


- f) Para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
- g) Por necesidad inminente del bien o servicio.
- h) Cuando se trate de contratos de intermediación de seguros.

ARTÍCULO 31o. SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA. Se considera una situación de urgencia o emergencia cuando para asegurar la calidad y continuidad del servicio es necesaria la realización de una obra, el suministro o compraventa de bienes o la prestación de servicios de manera inmediata que no permita adelantar los trámites de Licitación o Concurso. Igualmente se aplicará este proceso en los casos de calamidad pública.


Corresponderá al Director Administrativo de COMFAMILIAR LA DORADA determinar si existe una situación de emergencia o urgencia, de lo cual se dejará constancia escrita. En la siguiente reunión de Consejo Directivo se deberá presentar un informe sobre los motivos que dieron lugar a considerar que existía una situación de emergencia o urgencia y sobre las medidas tomadas o que se van a adoptar.

ARTÍCULO 32o. CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones contendrán.

- a) El objeto de la licitación.
- b) Los términos para presentar la propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutarlo.
- c) Los requisitos objetivos para participar en el proceso de selección, necesarios para establecer la capacidad técnica, económica, administrativa o financiera del proponente para ejecutar el contrato.
- d) Si los proponentes pueden presentar conjuntamente sus propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal.
- e) El plazo de vigencia que debe tener la oferta.
- f) Los documentos que debe presentar el proponente.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

- g) Las condiciones substanciales que deben cumplir las ofertas, so pena de no ser considerada.
- h) Reglas objetivas, justas, claras, y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y aseguren una escogencia objetiva.
- i) Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando alguna de ellas ofrezca servicios en el exterior o bienes importados, se tomarán en cuenta todos los costos adicionales que la aceptación de dicha oferta implica para COMFAMILIAR LA DORADA incluyendo los que resulten de las disposiciones cambiarias.
- j) Las especificaciones de los bienes, obras o servicios y, si es del caso, los costos correspondientes.
- k) Fuentes de Financiación.
- l) Cuando la convocatoria es internacional, la moneda en que se puede presentar la oferta de acuerdo con las normas cambiarias, igualmente, se establecerá la forma de determinar la tasa de cambio con base en la cual se efectuarán las conversiones a la moneda que se haya señalado en los pliegos para comparar las ofertas.
- m) Los casos en que puedan presentarse ofertas alternativas o parciales, así como excepciones y desviaciones respecto de lo previsto en los pliegos y la posibilidad para COMFAMILIAR LA DORADA de tomarlas en cuenta y adjudicar parcialmente.
- n) Las consecuencias del incumplimiento de la propuesta.
- o) Las características de la garantía de seriedad.
- p) Los criterios para calificar las propuestas, con la ponderación de los mismos. Para este efecto, las áreas competentes, al elaborar los pliegos, deberán determinar los criterios que deben seguirse para seleccionar la oferta más conveniente para COMFAMILIAR LA DORADA. Según la clase y objeto del contrato. Igualmente, se señalará el lugar donde se surtirá el traslado de los informes de evaluación.
- q) Las reglas de adjudicación del contrato y las causas para declarar desierta la Licitación o el Concurso.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

r) La minuta del contrato.

ARTÍCULO 33o. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: En los procesos de selección, cuando el presupuesto estimado exceda de la suma de setenta y cinco (75) SMLMV, y en los de cuantía Inferior, cuando se estime conveniente, COMFAMILIAR LA DORADA exigirá que los proponentes presenten una garantía de seriedad de la propuesta la cual tendrá por objeto amparar a la misma contra el riesgo de que el proponente se abstenga de cumplir su propuesta y particularmente de suscribir el contrato y satisfacer los requisitos necesarios para su ejecución. El valor de esta garantía será de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del valor de la oferta o del presupuesto estimado, según dispongan los pliegos o los términos de referencia, y su plazo de vigencia se determinará con base en la fecha en que se estime habrá sido suscrito el contrato respectivo y otorgada la garantía de cumplimiento del mismo.


La garantía de seriedad se devolverá a quienes no les hubiese sido adjudicado el contrato, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo. Al contratista seleccionado se le devolverá su garantía de seriedad cuando se haya aprobado la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO. El Director Administrativo de COMFAMILIAR LA DORADA podrá autorizar que la garantía de seriedad se otorgue en condiciones o modalidades distintas, en los casos previstos en el artículo 44 de este manual.

ARTÍCULO 34º INTERVENTORIA. Todos los contratos de obra o de prestación de servicios, tendrán interventoria por parte de COMFAMILIAR LA DORADA, en forma directa o contratada, designado por el Director Administrativo, según la cuantía del contrato o por el Consejo Directivo cuando éste lo decida.

ARTÍCULO 35o. DIRECTORIO ADMINISTRATIVO DE PROPONENTES: COMFAMILIAR LA DORADA organizará un directorio de proponentes en el cual se podrá inscribir gratuitamente toda persona que lo desee. Con la periodicidad que indique el Director Administrativo y al menos semestralmente, se publicará un aviso en un diario de amplia circulación regional, invitando a los interesados a inscribirse en el mismo, y señalando los contratos para los cuales se acudirá a dicho directorio.

ARTÍCULO 36o. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Cuando durante el proceso de contratación se encontrase que se ha omitido algún requisito exigido en este Estatuto y que por ello se afecte alguno de los principios esenciales del proceso de selección, el Director, con la aprobación del comité de

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

contratación y Compras procederá a sanear el procedimiento, si ello es posible, ordenando el cumplimiento del requisito omitido y, si es del caso, concediendo un plazo adicional a los interesados.

ARTÍCULO 37o. FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS DE COMFAMILIAR LA DORADA: Sin perjuicio de las disposiciones legales que exigen determinadas solemnidades, los contratos se celebrarán siempre por escrito, salvo cuando el negocio o la compra se soporte con factura.

ARTÍCULO 38o. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: En los contratos se pactará que sólo podrá comenzar la ejecución de los mismos cuando estuviesen debidamente suscritos, se cuente con la disponibilidad presupuestal, aprobada la garantía y pagado el impuesto de timbre, cuando haya lugar a ello.

En el contrato se preverá que en el evento de que el contratista no cumpla con todos los requisitos de ejecución a su cargo, dentro del término previsto para el efecto o de sus prorrogas, COMFAMILIAR LA DORADA podrá determinar no suscribir el contrato y hacer efectiva las garantías del caso, así como demandar por los perjuicios ocasionados.


ARTÍCULO 39o. Fraccionamiento. Se prohíbe fraccionar los contratos cualquiera que sea su cuantía.

Se entenderá que hay fraccionamiento y que se buscaba eludir un proceso de selección, cuando se divida artificialmente la unidad material del objeto del contrato o cuando dentro de un término de tres meses se celebren dos o más contratos con el mismo objeto específico entre las mismas partes, siempre y cuando si se hubiese realizado un solo contrato por la suma de tales negocios Jurídicos habría debido realizarse un proceso de selección distinto del que se utilizó para cada negocio individualmente considerado.

No habrá fraccionamiento cuando se acredite que la necesidad de celebrar el o los contratos posteriores surgió después de iniciado el primer proceso contractual, y cuando existe sólo esa persona que puede celebrar el contrato.

CAPITULO V CLASES DE CONTRATOS

ARTÍCULO 40o. CLASES DE CONTRATOS: COMFAMILIAR LA DORADA podrá celebrar todos los contratos que autoriza el Derecho Privado, que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

Según su cuantía los contratos se clasificarán en contratos de mínima, menor y mayor cuantía.

Si su valor fuera igual o inferior a cuarenta (40) SMLMV, serán contratos de mínima cuantía.

Si su valor fuera igual o inferior a setenta y cinco (75) SMLMV, serán contratos de menor cuantía.

Si su valor fuera superior a setenta y cinco (75) SMLMV, serán contratos de mayor cuantía.


ARTÍCULO 41o. DEFINICIÓN DE CONTRATO DE OBRA: De conformidad con el Código Civil, los contratos para confección de una obra material se sujetarán a los artículos 2053 y siguientes de dicho Código, bien sea que la obra verse sobre muebles o inmuebles. Si el contrato tiene por objeto la construcción de un edificio se aplicará igualmente la regla de los artículos 2060 y 2061 de dicho Código.

ARTÍCULO 42o. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INMATERIALES: De acuerdo con el artículo 2063 del Código Civil, los contratos que tengan por objeto realizar una obra inmaterial o en los que predomine el trabajo intelectual sobre la mano de obra, siempre y cuando no tenga por objeto realizar actos jurídicos o no haya sido especialmente tipificado por la ley, constituyen arrendamiento de servicios inmateriales, el cual también se denomina contrato de prestación de servicios inmateriales.

ARTÍCULO 43o. CONTRATO DE CONSULTORÍA: El contrato de consultoría tiene por objeto realizar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudio de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos. De acuerdo con el Código Civil, dicho contrato constituye una forma de arrendamiento o prestación de servicios inmateriales.

Para celebrar los contratos de consultoría y de prestación de servicios, COMFAMILIAR LA DORADA tendrá en cuenta la capacidad técnica y científica del contratista o de las personas que el mismo emplea, con base en los estudios adelantados, experiencia, etc., de acuerdo con lo que se prevea en los pliegos de condiciones o términos de referencia.

ARTÍCULO 44o. Contrato de obra por administración delegada: COMFAMILIAR LA DORADA podrá celebrar también contratos para la ejecución de obras por

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

administración delegada, por los cuales se encarga a un contratista de ejecutar una obra por cuenta y riesgo de COMFAMILIAR LA DORADA.

ARTÍCULO 45°. COMFAMILIAR LA DORADA sólo podrá celebrar los convenios aquí previstos en relación con obras de su competencia y que deba ejecutar.

COMFAMILIAR LA DORADA fijará las especificaciones y características técnicas de la obra y establecerá la manera como se ejercerá la interventoría a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 46o. Convenios de integración de servicios. COMFAMILIAR LA DORADA podrá celebrar convenios con otras Cajas de Compensación o entidades de seguridad social, para regular el acceso compartido a los servicios públicos, mediante la fijación de tarifas especiales; o para cumplir requisitos de ley.

Los convenios que celebre COMFAMILIAR LA DORADA para beneficio de los usuarios de otras Cajas, se sujetarán a las normas que rijan el servicio y al pago de la retribución que corresponda, de acuerdo con las normas vigentes.


ARTÍCULO 47o. CONTRATOS DE SUMINISTRO: De conformidad con el artículo 968 del Código de Comercio, por el contrato de suministro, una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. Cuando el suministro tenga por objeto la enajenación de cosas muebles se denominará suministro de bienes muebles.

Se podrá terminar unilateralmente el contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 973 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 48o. VENTA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA: Los bienes que no requiera COMFAMILIAR LA DORADA. Podrán ser enajenados por la misma, de conformidad con las normas vigentes.

Los bienes muebles que se den de baja y que deban venderse, se enajenarán en subasta que realice directamente COMFAMILIAR LA DORADA o a través de entidades legalmente habilitadas para el efecto. No se requerirá de subasta cuando la venta vaya a hacerse a otras Cajas de Compensación, entidades oficiales, sin ánimo de lucro o de beneficencia pública.

Para efectos de la venta de bienes COMFAMILIAR LA DORADA elaborará un avalúo que servirá de referencia para la respectiva negociación.

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

Si realizada una subasta no se presentan postores, se podrá autorizar la venta directa del bien a quien demuestre interés en la adquisición de éste.

ARTÍCULO 49o. COMPRA O VENTA DE INMUEBLES: COMFAMILIAR LA DORADA podrá adquirir o vender bienes inmuebles mediante negociación directa, previa autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar, mientras ésta sea legalmente obligatoria.

ARTÍCULO 50o. FIDUCIA Y ENCARGO FIDUCIARIO. En virtud del régimen de derecho privado que les es aplicable, COMFAMILIAR LA DORADA podrá celebrar los contratos de Fiducia mercantil o encargo fiduciario que requiera para el correcto desarrollo de sus actividades.

Cuando la entidad fiduciaria debe contratar por cuenta de COMFAMILIAR LA DORADA en el contrato se establecerá la obligación para las fiduciarias de seleccionar objetivamente el contratista.

Del comité que se designe para efectos de la correcta ejecución del contrato hará parte por lo menos un representante de COMFAMILIAR LA DORADA.


CAPITULO VI DESARROLLO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 51o. Adición de contratos, Sin perjuicio de los reajustes de precios que se hayan pactado, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previa autorización de la Superintendencia del Subsidio Familiar, si a ella hubiere lugar.

Los contratos de seguros vigentes se podrán prorrogar o renovar sin límite de plazo ni cuantía, y podrán adicionarse con la incorporación de nuevos bienes y nuevos amparos, pero siempre se podrán negociar aspectos tales como la prima del seguro, las coberturas, el deducible y demás condiciones que se consideren necesarias para asegurar debidamente los bienes de la entidad.

ARTÍCULO 52o. Solución de controversias. Para solucionar los conflictos que se susciten por causa o con ocasión de los contratos de COMFAMILIAR LA DORADA la misma podrá acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y arbitramento. Igualmente, se podrán celebrar contratos de transacción.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

	ESTATUTO DE CONTRATACION	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

ARTÍCULO 53o. Transito de régimen contractual. De conformidad con la ley, los contratos celebrados con anterioridad se continuarán sujetando a las orientaciones vigentes cuando se celebraron.

Los procesos de selección que se establecen en el presente estatuto, cuantías y procedimientos se adaptarán en COMFAMILIAR LA DORADA, paulatinamente sin causar traumatismos con las actuales formas de contratación. Los contratos y compras ya autorizados continuarán adelantándose con sujeción a las orientaciones vigentes en su momento.

ARTÍCULO 54o. instrucciones internas. Corresponderá al Director Administrativo impartir las instrucciones administrativas internas que sean necesarias para la aplicación del presente Estatuto.

ARTÍCULO 55o. Vigencia: El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de COMFAMILIAR LA DORADA en reunión ordinaria y entrará a regir a partir de esta fecha.

JORGE IVÁN CASTELLANOS Q.
Presidente del Consejo Directivo

ALFONSO FERNÁNDEZ R.
Secretario del Consejo Directivo